

San Luis, 27 de diciembre del 2024

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 84 - 2024-MDSL-GM**

### **LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

#### **VISTO:**

El Informe N° 000300-2024-MDSL-GDU/SGOPC de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, sobre designación de representante de la Municipalidad Distrital de San Luis para integrar órgano colegiado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme se prevé en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con lo regulado en el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Artículo 10 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación – Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se estableció la obligación de conformar y participar una Comisión Técnica Distrital en los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación; quienes se encuentran facultado para emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de tal autorización, previa verificación de la concurrencia o no de las condiciones técnicas y legales; el mismo que deberá estar integrado por: (i) un representante de la Municipalidad, quien la preside; (ii) dos representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP, y; (iii) Tres representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico; debiéndose considerar para tal fin que dicho colegiado necesariamente estará presidida por un arquitecto o un ingeniero civil o, en defecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado, hábil y funcionario; condiciones que en la Municipalidad Distrital de San Luis recae en el arquitecto Edgar Torre Sierra, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano;

Que, ante la necesidad descrita por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro con su Informe N° 000300-2024-MDSL-GDU/SGOPC de fecha 13 de diciembre del 2024, resulta pertinente traer a colación lo previsto en el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se indica que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o*



*intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", el mismo que sería aplicable en la decisión adoptada en el presente acto administrativo, dado que ella no vulnera normas de orden público ni afecta derechos o interés de terceros, y;*

Estando a la facultad prevista en el numeral 18 y 22 del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis – Ordenanza N° 289-MDSL/C de fecha 31 de enero de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** con eficacia anticipada, a partir del 12 de diciembre del 2024, al arquitecto Edgar Torre Sierra, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, como representante de la Municipalidad Distrital de San Luis ante la Comisión Técnica Distrital de Licencias de Edificación, a que se refiere el numeral 10.4 del Artículo 10 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación – Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al arquitecto Edgar Torre Sierra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación – Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y normas conexas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

LIC. ORLANDO A. CABALLERO GONZAL  
Gerente Municipal